

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 1.992

CONSIDERANDO:

Que para ello se requiere acceder a fuentes de financiamiento que permitan concretar los trabajos

Que a tal efecto es posible la obtención de un crédito a través del Banco de la Pcia de Bs. As. destinado a obras de infraestructura, cancelables a 6 años con amortizaciones del capital semestralmente, e intereses con amortización mensual de acuerdo a los términos de la Ley 10.753,

Que sin esta fuente de financiamiento no es factible la conclusión de las obras, ya que lo que aportará la Pcia a través del Ministerio de Obras Públicas \$ 210.000,00 no bastarán para su culminación, requiriéndose de acuerdo a las proyecciones de la Dirección de Obras Públicas Municipal la suma de \$ 448.000,00 para liberar el servicio y realizándose la obra por Administración,

Que en consecuencia el crédito a solicitar a la Entidad Bancaria Pcial resultaría de \$ 278.400,00

Que se requiere el dictado de la Ordenanza Preparatoria para seguir el procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA Y DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTICULO 1º).- Autorízase al D.E. a contratar un crédito con el Banco de la Pcia de Bs. As. por la suma de \$ 278.400,00, cancelables a 6 años mediante amortizaciones de capital semestrales e intereses abonados mensualmente de acuerdo a los términos de la Ley 10.763.-----

ARTICULO 2º).- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente para la obra “ Desagues cloacales en la localidad de Salliqueló”.-----

ARTICULO 3º).- En garantía del préstamo aféctense las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio.-----

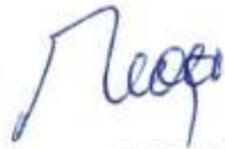
ARTICULO 4º).- Facúltase al D.E. a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran menester para posibilitar la ejecución de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5º).- Autorízase al D.E. a trasladar el cobro del presente crédito a los vecinos frentistas beneficiados con la obra, quedando facultado para estipular las condiciones de pago a que se ajustarán.-

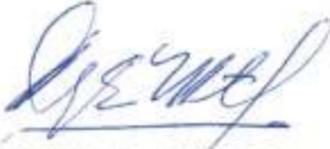
ARTICULO 6º).- Se deberá prever en los futuros presupuestos los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.-----

ARTICULO 7º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 670/92.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE